

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MARÍA TERESA BELGODERE HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF MUNICIPAL**” Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS, “**SIX FLAGS MÉXICO, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL **LCDO. RICARDO LÓPEZ DE MENDOZA VILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**SFMX**”, Y “**VENTAS Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR LA **LCDA. NORAH EUGENIA MÁRQUEZ DÍAZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**VESEC**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el “DIF MUNICIPAL” a través de su representante, que:

I.1. Por decreto No. 10 (diez) de la H. “XLIX” Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, expide la Ley que crea a los Organismos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

I.2. Sigue declarando el “DIF MUNICIPAL” que dentro de sus objetivos primordiales y que se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, brindando servicios sociales, así como promover los mínimos de bienestar social y desarrollo a la comunidad para crear mejores condiciones de vida.

I.3. Que la Licenciada María Teresa Belgodere Hernández como Directora General del Organismo, con nombramiento ante cabildo en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha seis de febrero de 2016, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 13 Bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, como lo acredita con la Escritura Pública 4,095, de fecha 10 de febrero de 2016, pasada

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.



SISTEMA MUNICIPAL HUIXQUILUCAN
2016-2018



2016-2018
Huixquilucan
Gobernando Juntos

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. De acuerdo a las actividades administrativas y de asistencia social que realiza y a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo dicha actividad de la manera más adecuada y eficiente es que se requiere de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5. El presente contrato se encuentra regulado CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 11 FRACCIONES I, II, IV Y V, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, III Y IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE..

I.6. Señala como Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos el ubicado en **CARRETERA HUIXQUILUCAN/SAN RAMÓN NÚM. 66 BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO. CP 52760** y contar con el Registro Federal de Contribuyentes número **SMD850704410**.

II.- Declara “SFMX”, a través de su representante que:

II.1. Es una persona moral, y por quién la representa manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, y goza de todas las facultades que la ley le concede de acuerdo con la Escritura número 23,640 de fecha 08 de enero de 2015, ante la fe del Lcdo. David F. Dávila Gómez Notario Público No. 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de PROTOCOLIZACIÓN de las resoluciones mediante las cuales se modifica la denominación de la Sociedad (antes Reino Aventura S.A. DE C.V.) en la Primera Resolución, y en la Tercera Resolución de la misma, para la ratificación de los poderes otorgados al Lcdo. Ricardo López de Mendoza Villa, haciendo uso de las mismas por no encontrarse impedido en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.2. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RAV790322QY4**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. “SFMX” declara en este acto que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, que cuenta con las licencias administrativas requeridas para la operación de su actividad y/o giro, así como los recursos técnicos, materiales y humanos para llevar a cabo la prestación del servicio solicitado.

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

II.4. Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia y personal requerido, para el debido cumplimiento de este contrato.

II.5. Conoce el contrato y los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables al presente así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en **CARRETERA PICACHO AL AJUSCO KM. 1.5, COLONIA HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14200.**

III.- Declara “VESEC”, a través de su representante que:

III.1 Es una persona moral, y por quién la representa manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, y goza de todas las facultades que la ley le concede de acuerdo con la Escritura número 17,139 de fecha 06 de junio de 2017, pasado ante la fe del Lcdo. Guillermo Escamilla Narváez, notario público número 243 de la Ciudad de México, haciendo uso de las mismas por no encontrarse impedido en términos de las disposiciones legales aplicables.

Destacando que “VESEC” tiene celebrado un Contrato de exclusividad con la empresa Six Flags México, S.A. de C.V. antes Reino Aventura, S.A. de C.V., para ser comercializadora única dentro del parque de diversiones “SIX FLAGS MEXICO”.

III.2. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **VSC8609016J2**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

III.3. “VESEC” declara en este acto que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, que cuenta con las licencias administrativas requeridas para la operación de su actividad y/o giro, así como los recursos técnicos, materiales y humanos para llevar a cabo la prestación del servicio solicitado.

III.4. Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia para el debido cumplimiento de este contrato.

II.5. Conoce el contrato y los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables al presente así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en **CARRETERA PICACHO AL AJUSCO KM. 1.5, COLONIA HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14200.**

IV. Las partes declaran, que:

IV.1. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda invalidarlo.

IV.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato, que formalizan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

“SFMX” se obliga con el “DIF MUNICIPAL” a proporcionar el servicio de PARQUE DE DIVERSIONES, en las instalaciones del parque de diversiones mejor conocido como “SIX FLAGS MÉXICO”, en lo sucesivo “EL PARQUE”.

“VESEC” se obliga con el “DIF MUNICIPAL” a proporcionar el servicio de estacionamiento en la modalidad de autoservicio.

Segunda.- Precio y forma de pago.

Por la contratación de los servicios de ADMISIÓN GENERAL, el “DIF MUNICIPAL”, se obliga a pagar a “SFMX” la cantidad de \$ 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los boletos de ADMISIÓN GENERAL materia del presente, cantidad cuya factura queda exenta de I.V.A, conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción XIII, de la Ley del Impuesto al Valor agregado , y que ampara el acceso a “EL PARQUE”, además de darles derecho de utilizar sus instalaciones, los juegos mecánicos, las atracciones y los espectáculos, exceptuándose expresamente los siguientes conceptos: consumo de alimentos y bebidas, compra de mercancías en tiendas de souvenirs, participación en juegos de video, habilidad y destreza, entrada a los “Go-Karts”, “X-Flight”, “Atracciones de Terror”, “Ghostbusters”, “Serpentarium”, “Sling Shot” y “Encuentro y/o Nado con delfines”.

Ahora bien, respecto a la contratación de los servicios de “VESEC” el “DIF MUNICIPAL”, se obliga a pagarla cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00 / 100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de estacionamiento en la modalidad de autoservicio, cantidad que deberá ser pagada por cada autobús y/o vehículo del “DIF MUNICIPAL”. Se aclara que el precio por concepto de estacionamiento antes mencionado

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de Mexico. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

aplicará únicamente al ser pre-pagado, es decir antes que tenga verificativo los eventos, de lo contrario el “DIF MUNICIPAL”, deberá pagar directamente en las instalaciones de “EL PARQUE”, debiendo cubrir el monto regular por autobús, siendo este \$145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan en que los montos a pagar serán a CONTRA ENTREGA de la expedición de las facturas que amparen los servicios contratados a entera satisfacción del “DIF MUNICIPAL”, dando lugar al PAGO TOTAL anticipado por evento.

Los pagos se efectuarán contra la factura correspondiente, previa aceptación y validación por parte del “DIF MUNICIPAL”, a través del área solicitante, quien es la responsable del debido cumplimiento del objeto del presente contrato para lo cual deberá firmar y sellar la factura correspondiente, es decir, que el servicio proporcionado sea de las mismas características a los que fueron ofertados y previa presentación de la factura original que describa a detalle los servicios y con la evidencia de que dichos servicios fueron suministrados conforme a lo solicitado.

Si por alguna causa o caso fortuito el “DIF MUNICIPAL” hubiese realizado pagos en exceso y que hayan recibido “SFMOX” y/o “VESEC”, éstas últimas deberán de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme el procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

“SFMX” y “VESEC”, deberán ingresar las facturas originales, con la descripción a detalle del servicio suministrado, mismas que deberán ingresarse en la Tesorería del “DIF MUNICIPAL”, por lo que dichas facturas quedarán sujetas a revisión, las facturas deberán expedirse a nombre de “DIF MUNICIPAL”, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes, número **SMD850704410** y enviarlas vía electrónica al correo difhuixquilucan_facturas@hotmail.com para su validación.

Las facturas que expidan “SFMX” y “VESEC” deberán contener todos los datos de especificación del servicio suministrado y cumplir con todos los requisitos legales y fiscales que señalan las disposiciones aplicables de la legislación mexicana.

Tercera.- Lugar y plazo de entrega.

“SFMX” y “VESEC” se obligan en los términos establecidos a dar los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del “DIF MUNICIPAL” bajo los lineamientos y

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels. (55) 8284 1740 y 8284 1746.

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

condiciones indicados en la orden de compra que emite el “DIF MUNICIPAL” estableciendo el **PARQUE DE DIVERSIONES SIX FLAGS MÉXICO con domicilio en CARRETERA PICACHO AL AJUSCO KM. 1.5, COLONIA HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14200**, y permite a “SFMX” programar y reservar las instalaciones de acuerdo al siguiente calendario de fechas:

VISITA	FECHA	HORARIO	NÚMERO ASISTENTES
1	08-FEBRERO-2018	10:00 A 16:00 HORAS	3000
2	15-FEBRERO-2018	10:00 A 16:00 HORAS	5000
3	28-FEBRERO-2018	10:00 A 16:00 HORAS	3000
4	14-MARZO-2018	10:00 A 16:00 HORAS	3000
5	11-ABRIL-2018	10:00 A 16:00 HORAS	3000

“SFMX” y “VESEC” deberán prestar los servicios suministrados apegándose estrictamente a las instrucciones de presentación y a las especificaciones indicadas en la cotización realizada para tal adjudicación, por lo que “DIF MUNICIPAL”, no admitirá cambio de bienes, alteración, o servicios distintos a los especificados y contratados.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento será del 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 fecha en la que se realizará dicho objeto de contrato a satisfacción entera del “DIF MUNICIPAL”.

Así mismo las partes acuerdan que el presente instrumento podrá prorrogarse por un porcentaje del treinta por ciento del tiempo de vigencia natural, sin que esto sea motivo de incremento en los precios unitarios pactados. En la inteligencia que para que se de este supuesto, es necesario que el “DIF MUNICIPAL” notifique por escrito a “SFMX”, a efecto que esta última emita su autorización..

Quinta.- Responsabilidad del personal.

El presente contrato no genera relación laboral entre el “DIF MUNICIPAL”.

Aclarando que el “SFMX” será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, por consiguiente será el

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al “DIF MUNICIPAL”, de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que persona alguna pudiere iniciar en su contra, así como reembolsar los gastos en los que incurra por tal motivo.

Sexta.- Subcontratación.

“SFMX” y “VESEC” no podrán subcontratar en parte o la totalidad de la prestación objeto del presente instrumento, ni ceder, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del “DIF MUNICIPAL”, en términos de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Suspensión temporal o definitiva.

El “DIF MUNICIPAL” por causa justificada o de interés general, podrá suspender temporal o definitivamente parte o la totalidad del objeto del presente contrato.

El “DIF MUNICIPAL” comunicará a “SFMX” y “VESEC” la suspensión del presente instrumento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la decisión.

En caso de suspensión definitiva el “DIF MUNICIPAL” estará obligado a cubrir a “SFMX” y “VESEC” las partes proporcionales del suministro realizado, dando por terminado este contrato, sin responsabilidad para las partes.

En caso de que la suspensión sea temporal, las obligaciones y términos del presente contrato quedarán suspendidos, hasta en tanto el “DIF MUNICIPAL” notifique a “SFMX” y “VESEC” el reinicio del contrato. En caso de que la suspensión exceda de noventa días naturales, se dará por terminado, de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior.

Séptima-Bis.- Garantías de cumplimiento.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a dar cumplimiento al Art. 76 Frac. III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cubriendo el 10 % del monto máximo de lo pactado en el presente contrato.



Handwritten signature

Handwritten signature

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal, C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

Handwritten signature

Handwritten signature

7

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Octava.- Penalización.

Las partes reconocen que en caso de retraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a “SFMX” y/o “VESEC” se aplicará como pena el **0.25% (cero punto veinticinco por ciento)** por cada día hábil de retraso, sobre el monto total del presente contrato, quedando como un tope máximo del **10% (diez por ciento)** del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para que pueda ser aplicada la penalización, el “DIF MUNICIPAL” deberá de notificar previamente a la parte que incumpla, para que éste, dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha notificación manifieste lo que a su derecho convenga; en el entendido que en caso de no hacerlo o de que sus argumentos no se encuentren jurídicamente sustentados y demuestren lo contrario, se hará efectiva la pena convencional.

Novena.- Confidencialidad.

“SFMX” y “VESEC” se obligan frente al “DIF MUNICIPAL” a no revelar cualquier tipo de información que con motivo del objeto del contrato se vinculen, las que comprendan documentación, programación, esquemas, operaciones y en general cualquier documento o programas, que con motivo de su objeto requiera absoluta confidencialidad por ser necesario para el desarrollo de las actividades del “DIF MUNICIPAL”.

Décima.- Modos de terminación del presente instrumento.

Las partes acuerdan que los modos de terminación del presente instrumento serán por:

Revocación que proceda en contra de “SFMX” y “VESEC”, por causas imputables a él y sin necesidad de declaración judicial.

Consentimiento expreso de las partes.

La conclusión de la vigencia estipulada en el presente instrumento.

No prestar el servicio dentro de los plazos señalados en el presente instrumento.

Renuncia hecha en forma escrita por “SFMX” y “VESEC”, con las obligaciones y derechos que se deriven del presente instrumento.

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal, C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Décima Primera.- Facultad de verificar.

El “DIF MUNICIPAL” en los términos de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, a través del área solicitante y/o de la Jefatura de Adquisiciones del “DIF MUNICIPAL”, si “SFMX” y “VESEC” cumplen con las obligaciones contraídas.



Décima Segunda.- Modificación o adición.

Cualquier modificación o adición al presente contrato, deberá ser consignada por escrito, en los anexos respectivos, mismos que serán firmados por las partes, siendo parte integrante del presente instrumento.

Décima Tercera.- Jurisdicción.

Sin perjuicio de las cláusulas contenidas en el presente instrumento; las partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato, por lo que acuerdan sujetarse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma en cuatro tantos, a 10 DE ENERO DEL 2018, Estado de México.

Por el “DIF”	Por “SFMX”
 LIC. MARÍA TERESA BELGODERE HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL	 “SIX FLAGS MÉXICO S.A. DE C.V.” LCDO. RICARDO LOPEZ DE MENDOZA VILLA

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Por “VESEC”

“VENTAS Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR, S.A. DE C.V.”
LCDA. NORAH EUGENIA MÁRQUEZ DÍAZ

ÁREA USUARIA Y/O RESPONSABLE



LIC. SHEYLA LIZANEA GILES SORIANO
SUBDIRECTORA GENERAL



MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



MTRO. MARCELO DARÍO VILDOZA
VELÁZQUEZ
TESORERO



LIC. EDUARDO EDGAR MARTÍN LOZA
CONTRALOR INTERNO

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018





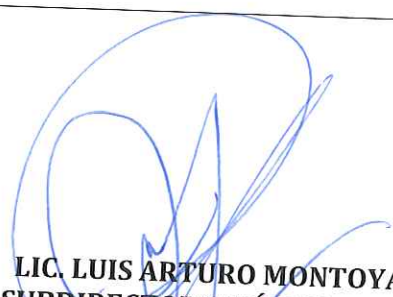
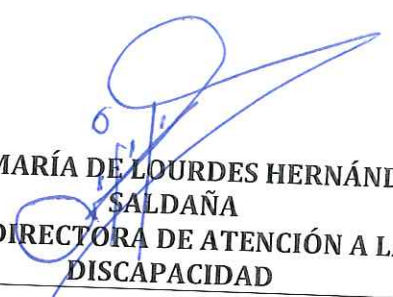
SISTEMA MUNICIPAL HUIXQUILUCAN
2016-2018





2016-2018
Huixquilucan
Gobernando Juntos

"2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

 DR. MIGUEL ÁNGEL TEJEDA CALVARIO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS	 LIC. ANA LUISA PÉREZ AGUILAR SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA
---	--

 LIC. LUIS ARTURO MONTOYA ZEFERINO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA	 DRA. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SALDAÑA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
--	--

 LIC. LUZ DEL CARMEN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN	 LIC. MA. GUADALUPE ROSAS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
---	---

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No. 66, Cabecera Municipal, C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.




Handwritten notes and signatures in blue ink along the right margin, including the word "ejemplo" written vertically.





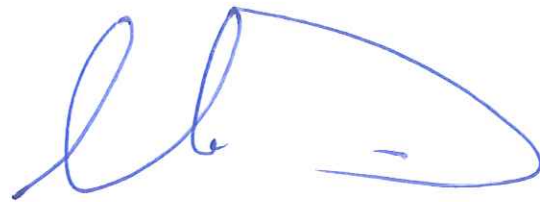

SISTEMA MUNICIPAL HUIXQUILUCAN
2016-2018



2016-2018
Huixquilucan
Gobernando Juntos

“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

 C. JOSÉ LUIS RANGEL GÓMEZ SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	 C. SOFIA SOTES BAQUEIRO COORDINADORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS
--	--

 LIC. ULISES JESÚS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ COORDINADOR DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	 LIC. JOSÉ ALBERTO MONTEJANO CAZARES COORDINADOR DE LOGÍSTICA
--	--

ELABORÓ: MZLA, MANT, VVMD, MVL

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.



SISTEMA MUNICIPAL HUIXQUILUCAN
2016-2018



“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Con la finalidad de dar puntual seguimiento al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que establecen en la sección sexta del protocolo de actuación en contrataciones, que se debe **formular un Manifiesto** de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la Normatividad aplicable en materia de transparencia.

Sobre el particular, los Proveedores de bienes y servicios, **realizan el siguiente Manifiesto:**

Nombre de la Empresa: Six Flag México S.A de C.U

Nombre del representante Legal: Ricardo Lopez de Mendoza Villa

Fecha: 10/04/2018

Bajo protesta de decir Verdad, MANIFIESTO que la empresa que represento no tiene vínculos o relaciones de negocios personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, que tienen a su cargo los procedimientos para contrataciones públicas.

ATENTAMENTE

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018

Carretera Huixquilucan – San Ramón No.66, Cabecera Municipal. C.P. 52760
Huixquilucan, Estado de México. Tels.: (55) 8284 1740 y 8284 1746.



SISTEMA MUNICIPAL HUIXQUILUCAN
2016-2018



“2018. Año del bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Con la finalidad de dar puntual seguimiento al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que establecen en la sección sexta del protocolo de actuación en contrataciones, que se debe **formular un Manifiesto** de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la Normatividad aplicable en materia de transparencia.

Sobre el particular, los Proveedores de bienes y servicios, **realizan el siguiente Manifiesto:**

Nombre de la Empresa: Ventas y Servicios al Consumidor S.A. de C.V.

Nombre del representante Legal: Nora Eugenia Márquez Díaz

Fecha: 10/01/2018

Bajo protesta de decir verdad, MANIFIESTO que la empresa que represento, no tiene vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con los Servicios Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, que tienen a su cargo los procedimientos para contrataciones públicas.

ATENTAMENTE

SMDIFH/AD-030/CPS-025/2018